



PROVEEDOR: 2394 - DESARROLLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES DNC SA DE CV		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: SEGU ANEXO	TIEMPO DE ENTREGA: SEGUN ANEXO	
REQUISICION No. 12-03-0005-25	NO. CUADRO COMPARATIVO 12-03-0005-25	PEDIDO NUM. PE-030012-5/2025	FECHA DE ADJUDICACION 13/05/2025	HOJA NUM. 1 DE 1

Dependencia	SECRETARÍA DE CULTURA	CLAVE	12
Unidad Administrativa	DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS Y EXPOSICIONES	CLAVE	03
Partida Presupuestal	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	CLAVE	2461
Proyecto	AF - EXPOSICIONES TEMPORALES EN LOS MUSEOS HISTÓRICOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE CULTURA EN LOS MUNICIPIOS DE CUERNAVACA, CUAUTLA, AYALA.	NÚMERO	120050

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
1	FOCO FOCO TIPO GU10-LED/5.5W/30, LUZ DE DIA, NO ATENUABLE	PIEZA	82	\$ 85.00	\$ 6,970.00	
2	CABLE CABLE DE 3 POLOS CALIBRE 10 BIMETALICO PARA EXTERIORES, ROLLO CON 100 METROS USO RUDO	ROLLO	2	\$ 3,121.58	\$ 6,243.16	
3	PILA PILA RECARGABLE AA 2500 MAH, PAQUETE CON 4 PIEZAS	PAQUETE	8	\$ 359.00	\$ 2,872.00	
4	FUENTE CONMUTADA FUENTE CONMUTADA DE ALIMENTACION 24 VOLTS, 5 AMPERES, 120 WATTS, INTERRUPTOR DE VOLTAJE DE 110 AC O 220 VCA	PIEZA	2	\$ 232.76	\$ 465.52	
5	SERIE NAVIDENA SERIE NAVIDENA LED CON ESFERAS DE 1.5 CENTIMETROS, DE 5.75 METROS, 1.6 WATTS, MULTICOLOR , CON 50 LUCES, INCLUYE CONTROLADOR ALAMBRICO	PIEZA	22	\$ 138.90	\$ 3,055.80	
6	TIRA DE LUCES TIRA DE LUCES LED RGB, EXTERIOR 5 METROS, MULTICOLOR	PIEZA	15	\$ 312.82	\$ 4,692.30	
7	GIRNALDA DE LUCES GIRNALDA DE LUCES GUIRNALDA DE LUCES 50 FOCOS VINTAGE DE EXTERIOR IMPERMEABLE, VOLTAJE 120, 15 METROS	PIEZA	1	\$ 1,722.91	\$ 1,722.91	
8	MULTICONTACTO MULTICONTACTO CON SUPRESOR DE PICOS PORTATIL, CON 6 CONTACTOS, DE 25 CENTIMETROS	PIEZA	10	\$ 195.82	\$ 1,958.20	
9	INTERRUPTOR INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 1 POLO 30 AMPERES, VOLTAJE 120/240	PIEZA	6	\$ 275.87	\$ 1,655.22	
10	INTERRUPTOR INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 1 POLO 20 AMPERES, VOLTAJE 120/240	PIEZA	6	\$ 275.87	\$ 1,655.22	
11	INTERRUPTOR INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 1 POLO ENCHUFABLE 15 AMPERES VOLTAJE 120/240	PIEZA	2	\$ 1,227.84	\$ 2,455.68	
12	FOCO FOCO LED DE LUZ CALIDA MR16 7WATTS, 127VOLTS GU5.3	PIEZA	60	\$ 70.00	\$ 4,200.00	
13	SENSOR SENSOR DE MOVIMIENTO DE PARED 180 GRADOS CON INTERRUPTOR COLOR BLANCO	PIEZA	4	\$ 306.66	\$ 1,226.64	
14	LAMPARA LAMPARA LED LINEAL DE SOBREPONER, 1200 MILIMETROS 75 MILIMETROS, 25 MILIMETROS, 36 WATTS, LUZ BLANCA	PIEZA	6	\$ 499.00	\$ 2,994.00	
					IMPORTE	\$ 42,166.65
					IVA	\$ 6,746.68
					TOTAL	\$ 48,913.33

**DOCUMENTO**  
**VERSIÓN PÚBLICA**  
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

OBSERVACIONES:

ELABORÓ

AURORA SARAHÍ VÁSQUEZ CÁRDENAS  
SUBDIRECTORA DE COMPRAS

Vo. Bo.

KARINA SEBRANO MARTINEZ  
DIRECTORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES

AUTORIZÓ

MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA  
DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION PEDIJO**

Para efectos del presente, se entenderá por "Director" o "Comisario", a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración Pública, misma que encargará de los procesos de adjudicación, a la "Secretaría o Dependencia" al área responsable de vigilar la correcta implementación de los procesos de adquisición de los bienes y servicios a adquirir, las especificaciones técnicas de los mismos, el "Administrador del Contrato" al personal que se designe para continuar o en su lugar en el presente contrato y como "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la cartilla del presente pedido y de conformidad a lo solicitado por "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus disposiciones cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 9 fracción IX, 14 fracción VIII, 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que se sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia", así como los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XIII y 12 fracciones II, IV, VI, LXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal.

**1.- DEL PEDIDO**  
 1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada de las cotizaciones presentadas por los proveedores, "El Proveedor", por virtud del presente pedido se define el monto del precio establecido por los bienes cuyo descripción, cantidad y precio unitario se describen en la cartilla, y documentos que integran el presente pedido, como son: el expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al Artículo 33 fracción III, de la Ley.  
 1.2. Una vez notificado "El Proveedor" que cuenta con pedido finalizado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveer los bienes y 48 horas para proveerlos forzosos, en caso contrario se le cancelará y se le asignará a la segunda mejor oferta, tomando en cuenta nota para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 62, segundo párrafo de la Ley.  
 1.3. "El Proveedor", aceptó al presente contrato y se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación del mismo.  
 1.4. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y el Reglamento, en el supuesto de incumplir, total o parcialmente, "El Proveedor", el precio establecido para la entrega de los bienes adquiridos. Dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informada a las áreas administrativas que intervienen en los procedimientos.  
 1.5. "El Proveedor", no es válido si presenta tachaduras, correcciones y/o alteraciones.  
 1.6. "Secretaría" o "Dependencia", que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para el efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cartilla del presente pedido.

17. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 60 de la Ley.  
 El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cualquier de las condiciones deberán también formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto, dichas modificaciones no podrán representar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a aceptar el precio unitario original correspondiente.  
 1.8. La "Secretaría" o "Dependencia", será la responsable de darle el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad con lo establecido en la Ley y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.

1.9. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utiliza el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades de operación, labores y cumplimiento de él, quedan a cargo del mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de la ejecución de las actividades, incluso las derivadas de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, ELEGICIÓN" de las mismas.  
 El "PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTOR" de cualquier controversia, juicio o contención que se pudiere derivar durante la vigencia del presente contrato.  
**2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD "LAS PARTES"**

2.1.- Conviene que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato, que conlleva datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, vendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en el Poder Judicial del Poder Ejecutivo y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.  
**3.- DEL PAGO**

3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha plazo y lugar señalado en el anverso del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".  
 3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la forma específica de liberar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 35 de la Ley.  
 3.3. Se paga, a "El Proveedor", el precio de los bienes entregados la cantidad estipulada en la cartilla del presente pedido, obligándose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.  
 3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que esta comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área conductiva para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

**4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**  
 4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir impuestos, invariablemente del procedimiento de adquisición del que deriven, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en el dicho SMDGCOS/05/01/2025, a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley.  
 De conformidad con el Artículo 75 fracción II, de la Ley, "Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

1. "El Proveedor" deberá otorgar a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y entregada a la "Secretaría" o "Dependencia", una garantía de cumplimiento de los términos originalmente pactados en el presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contar con mínimo las declaraciones expresadas establecidas en el Artículo 75 de conformidad con lo siguiente:  
 La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana Reglamentada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, desde su firma del acto jurídico, sustentando de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interponga y hasta que se dé por concluido definitivamente por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso 0, del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se entienda que la medición la sustitución de los bienes.  
 En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someter al procedimiento administrativo que regula el artículo 79 y 82 de la Ley de Instituciones de Seguro y de Fianzas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distintos de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de personas o en su caso la normatividad aplicable.  
 4.3. La Garantía podrá liberarse íntegramente con la autorización expresa para la entrega de los bienes, a enterar satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia" para que proceda la liberación por "La Dirección".

**5. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES**  
 5.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, presuntamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar vigencia, época, modo y cuando termina.  
 5.2. "El Proveedor" deberá de entregar, de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación, los bienes ofertados se deberán entregar en el paquete original de fábrica y contar con una garantía, contra defectos o vicios ocultos y estará vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean aceptados a enterar satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la cual deberá tener una vigencia con el fabricante de 60 días naturales de acuerdo a las características contenidas en el presente contrato. Dicha garantía deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaría" o "Dependencia", en papel membretado y sellado por parte del "PROVEEDOR", firmado por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.  
 Se tomará como fecha de entrega la que aparece en el sitio de recepción de la factura del bien, expedido por el Administrador del Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Subdirección de Muestreos de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Callejón Dolores sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Jaliscopec, Morelos.

5.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el amañado y pedido, ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago.  
 5.4. El proveedor, que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en las fórmulas previstas en los artículos 98, 99 y 100 de la Ley.  
 5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda cubrir los artículos solicitados en la oferta, por cualquier causa de fuerza mayor o fuerza irresistible, una ampliación a la oferta de entrega, en la inteligencia de que el sí, podrá solicitarlo, dentro de este no se vale el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada.

5.6. Solo podrán entregarse artículos distintos o que se consideren equivalentes o superiores, a los estipulados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto. (Los bienes no pueden ser modificados una vez adjudicados).  
**6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**  
 6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá, ceder, transferir, otorgar o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, a personas físicas o morales, distintas de ellas, con excepción de ellas, con autorización expresa del presente contrato, que pogan en perjuicio de las operaciones de un programa prioritario o puedan causar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contratación y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en cualquier momento autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y el Reglamento, quedando a cargo de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

Sólo que está impedito, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se consultará a favor del "PODER EJECUTOR".  
**7.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA**  
 7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes", en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas, garantizando la calidad de los mismos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley.  
 7.2. La "Secretaría" o "Dependencia", efectuará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo realizar aquellos que no (están) las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación el "Proveedor" reparar los bienes dañados a manera inmediata.  
 7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía otorgada por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

**8.- DE LA VIGENCIA**  
 8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes" a enterar satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en el presente contrato, o de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.  
**9.- DE LAS MODIFICACIONES**  
 9.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 60 y 69 de la Ley.

9.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible, dichas modificaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respecto al precio originalmente acordado. Dicho procedimiento deberá de iniciarse en el momento de la entrega de los bienes, siempre y cuando la modificación sea favorable para el proveedor, en caso contrario la modificación dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

**10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN**  
 10.1. El presente pedido establece, como pena convencional, por incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.3% por cada día de retraso, calculado sobre el importe de la oferta que se haya incumplido, de la manera que se indica en el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley, lo que dará motivo para rescisión del presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor", hará a la "Secretaría", Dependencia y/o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda opción.  
 10.3. Son causas de rescisión:

- Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado.
- Si "El Proveedor" incumple las penas sin justificación alguna.
- Si "El Proveedor" subcontrata o cede, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente pedido.
- Cuando el pedido se haya otorgado en contravención a la Ley y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se aplican.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe relativo pendiente por pagar o su caso se hará efectiva la garantía a favor del Poder Ejecutivo.

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al monto del bien o los bienes atrasados y de manera proporcional al tiempo de retraso, calculado sobre el importe de la oferta que se haya incumplido, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley, lo que dará motivo para rescisión del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley, lo que dará motivo para rescisión del presente contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del retraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la Ley.  
 Asimismo, si "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes obligados contratados y se demuestre que se continúan con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se considerará un dero o perjuicio sustancial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados que no hubieran sido entregados, en los términos establecidos en el presente contrato, por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se establezcan de conformidad con el punto que esta letra.  
 10.4. Las partes acuerdan que señalan como condición legal para tal efecto, de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el campo del presente contrato al momento de su suscripción. Y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designa de conformidad con los poderes oficiales de información de cada área.

**11.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS**  
 11.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni conato cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 70 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.  
**12.- DE LA FACTURACIÓN**  
 12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de notificación, con el precio unitario e IVA de los bienes y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con F.R.C. SEM/2001/11/98, con domicilio fiscal en Calle de Añmas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

12.2. Para el efecto del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o el área designada para tal efecto, por parte del área requeriente.  
 Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento uo incumplimiento, dada o adición que surgen motivo del presente, deberán sustentarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación el titular de la "Dirección", de conformidad a las facultades que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal y en el caso de que subsistan las partes se considerará a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que las corresponda.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.  
**R E C I B I D O C O N F O R M I T A D**  
 NOMBRE/DESARROLLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES/DN.C./S.A. DE C.V./  
 DOMICILIO LEGAL: AV. DOMINGO DIEZ NO. EXT. 1685, NO. INT. C-1- COL. BUGAMBILAS,  
 CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62144  
 CARGO/MIRIAM LEYVA ESPINOSA ADMINISTRADOR ÚNICO/  
 REG:CDNI/108151E/1  
 IDENTIFICACION OFICIAL  
 PÓLIZA NUMERO NO. 19351 COKREUDOR PUBLICO NO. 6 / DEL ESTADO DE MORELOS LIC. NORMA  
 ELVA MARTEL MOTA  
 FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2021

DIAS	MES	ANOS	HORA
13	0	2025	

FRMA: 

**DOCUMENTO VERSION PUBLICA**  
 INFORMACION COMPLEMENTAL  
 Artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos